

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 676/2012

VIEDMA, (RN), 31 de octubre de 2012.

VISTO, el Expediente N° **SS-12-0143**, caratulado “**MINISTRO DE GOBIERNO S/SOLICITUD DESIGNACION REPRESENTANTE COMISION REVISORA LEY 1965 (ORGANICA POLICIA RN)**”, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1245/2012 el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro declara la necesidad de una revisión integral de la Ley Orgánica de la Policía, encomendando en su art. 2° la conformación de una Comisión Revisora de la Ley N° 1965 integrada, entre otros, por un representante del Poder Judicial;

Que importante es recordar que el control de constitucionalidad normativo que contempla la Carta Magna rionegrina es un sistema complejo, compuesto de varias modalidades, a saber: la abrogación prevista en el texto constitucional [art. 208]; el control difuso [art.196° 2do. párr.C.P.]; la acción declarativa (reconocida por el STJ local en muy pocos casos y a la fecha) y la acción autónoma o directa de inconstitucionalidad y la inconstitucionalidad por omisión. Lo señalado determina la amplitud que este Poder Judicial tiene respecto de su competencia para declarar la inconstitucionalidad de las normas;

Habida cuenta de lo referenciado precedentemente, es necesario establecer los alcances de la participación del Poder Judicial en la precitada Comisión -a través del representante cuya designación también se ha solicitado-, con el objeto de que aquella actividad sea desplegada de manera tal que no entorpezca y/o inhabilite la futura y eventual labor de control constitucional difuso, antes especificado;

En el sentido apuntado precedentemente se acota la participación institucional del Poder Judicial en la Comisión creada por el Decreto N° 1245/2012 del Poder Ejecutivo a lo estrictamente informativo, en cuanto a la experiencia que a lo largo de los años se ha tenido, desde el Poder Judicial, para con la Policía de la Provincia de Río Negro, en la tarea cotidiana y en la cual la Institución policial oficia de auxiliar de los distintos estamentos judiciales que requieren de su colaboración;

Sin perjuicio de la circunscripción funcional determinada en el considerando anterior, se deja constancia que en el supuesto que en la Comisión revisora se adentrase en el tratamiento de la eventual creación en el ámbito de esta Provincia de la denominada “Policía Judicial” -asunto relacionado indisolublemente con el Proyecto de reforma del Código Procesal Penal provincial, a la fecha en trámite parlamentario- este Poder Judicial ampliaría los términos y alcances de su participación, atento las evidentes implicancias institucionales internas que para este Poder tendría la instrumentación de aquél modelo policial (cfme. Artículo 223 párrafo segundo, Constitución de la Provincia de Río Negro y artículo 69, Ley K N° 4199);

Que en cuanto a la persona que ejercerá la representación institucional a que refiere la presente, se considera que la Sra. Procuradora General, Dra. Liliana Laura Piccinini, con todo su bagaje de experiencia dentro del Poder Judicial y en función de resultar la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal, efectuará valiosos aportes al trabajo de la Comisión, siempre dentro del marco determinado en los considerandos anteriores;

Que la Sra. Procuradora General ha hecho saber, antes de ahora, su conformidad en cuanto a ejercer la representación institucional en tratamiento, con los alcances arriba especificados;

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Designar la Sra. Procuradora General, Dra. Liliana Laura Piccinini, como representante del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en la Comisión Revisora de la Ley 1965 (Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Río Negro), establecida por Decreto N° 1245/12 del Poder Ejecutivo provincial, representación que se ejercerá en los términos y alcances mencionados en los considerandos precedentes.

2°) Notificar al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, con entrega de copia de la presente.

3º) Regístrese, tómese razón y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

SODERO NIEVAS - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.